

contra la expresada Compañía si con dote
mercedia para los efectos de la Ley.

9^a

Bocho los gastos que originen el reintegro del pa-
pel que se imprimió en el expediente y en la for-
mación del contrato serán de cuenta del
rematante.

Tambien será de su cuenta el pago al edi-
tor del Boletín Oficial de la provincia de los
derechos de inserción de los anuncios de subasta.

Para que pueda acordarse la adjudicación
definitiva de dicha subasta es preciso que
el rematante ha de justificar ante
en debida forma tener satisfechos los referidos
gastos.

10^a Bocho los efectos que se maten en la Ciudad
y su vecino de mil seiscientos metros con desti-
no a la venta pública han de ser reconocidos
previamente por el Inspector de Caminos y de
Hacienda en la Casa de Mataderos.

11^a Cuando el arrendatario ó cualquier de sus
clientes de la Autoridad de Mataderos se vea en
caso de vender de estos que no se hubieren cogido
de en el Matadero, satisfará el dueño de ellos
una vez justificada la denuncia, una multa